



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: la apoderada de la parte demandante solicita se reconozca a las DRA. MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA Y ALEJANDRA TORDECILLA ELJACH como dependiente judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1710/ Rad. 007-2017-00015-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, solicita reconocimiento de dependencia judicial para las DRA. MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA Y ALEJANDRA TORDECILLA ELJAC; así las cosas y de conformidad a lo reglado en el Decreto 196 del 1971, en razón a ello se accederá a la autorización de dependencia.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

TENER COMO DEPENDIENTE JUDICIALES de la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, a la DRA. MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA Y DRA. ALEJANDRA TORDECILLA ELJAC.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el señor secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, solicitando ser relevado del cargo de secuestre. Sírvese proveer. primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1708/ Rad. 013-2004-00186-00

En atención al memorial que antecede, el señor secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, solicitando ser relevado del cargo de secuestre.

“Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designados y deberá proceder inmediatamente a la entrega de los bienes que se le haya confiado (Negrilla fuera de texto original).

Atendiendo lo solicitado por el señor secuestre DIAZ ALARCON, y como quiera que se torna procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RELEVADO AL SEÑOR AURY FERNAN DIAZ ALARCON,
como secuestre designado en el presente proceso.
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito y solicita liquidación adicional de costas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1709/ Rad. 015-2018-00250-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita impulso procesal para el escrito el 5 de agosto de 2020. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1709/ Rad. 017-2012-00131-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita impulso procesal para el escrito presentado el 5 de agosto de 2020 Y 8 de febrero de 2021.

Revisado el expediente, se tiene que, lo solicitado por la parte demandante fue resuelto mediante auto 2275 de fecha 28 de julio de 2021, auto en el que se dio razón de lo acontecido y se ordenó *"SEGUNDO: POR SECRETARIA reproduzcaselos oficios ordenados mediante auto 8358 de fecha 09 de septiembre de 2020, y REMITASE vía correo electrónico a la apoderada judicial de la parte demandante, para que los diligencie."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto 2275 de fecha 28 de julio de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a lo ordenado, en el numeral segundo, del auto 2275 de fecha 28 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, remite despacho comisorio sin diligenciar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1702/ Rad. 020-2015-00120-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA S.A y SECRETARIA DE TRANSITO DE ARMENIA, informa sobre el levantamiento de medidas, información que será agregada para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA S.A y SECRETARIA DE TRANSITO DE ARMENIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, para que expida certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-405800**. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1704/ Rad. 021-2015-00614-00

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, para que expida certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-405800**, el despacho oficiara para que a costa de la parte sean emitidos.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-405800** de propiedad de **LUZ DARY RAMIREZ GIRALDO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFFSIONAL UNIVFRSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita actualización y entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1705/ Rad. 022-2015-00231-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandada, solicita actualización y entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA actualícese los oficios de levantamiento de medidas cautelares, y **REMITASE** vía correo electrónico a la apoderada judicial de la parte demandada, para que los diligencie.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, el parqueadero CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, aporta informe sobre estado del vehículo decomisado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1703/ Rad. 025-2019-00736-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la el parqueadero CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, aporta informe sobre estado del vehículo decomisado, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del parqueadero CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, remite despacho comisorio sin diligenciar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1702/ Rad. 027-2015-00010-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio sin diligenciar, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la EPS SURA informa sobre los datos del empleador. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1707/ Rad. 031-2015-00096-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la EPS SURA informa sobre los datos del empleador, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la EPS SURA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901327047	MULTISERVICIOS ACCES.NET S.A.S	SIN INFORMACION REPORTADA EN SAT	0000000	

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que informen el nombre del propietario. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1700/ Rad. 032-2012-00506-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: "...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...", por lo que esta judicatura, considera que dicha información deberá ser solicitada de manera directa a la mencionada entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita, oficiar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, para que informen si el predio ubicado en la CALLE 1ª N 66B-0, identificado con el Folio de matrícula 370-761757, se encuentra afectado por alguna medida y de no ser así, levante el bloqueo según orden expedida por la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, y comunicada mediante oficio No. S-2009-13-183 de 2009-02-26. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1712/ Rad. 034-2008-00098-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, para que informen si el predio ubicado en la CALLE 1ª N 66B-0, identificado con el Folio de matrícula 370-761757, se encuentra afectado por alguna medida y de no ser así, levante el bloqueo según orden expedida por la DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, y comunicada mediante oficio No. S-2009-13-183 de 2009-02-26.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: "...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...", por lo que esta judicatura, considera que dicha información deberá ser solicitada de manera directa a la mencionada entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita actualización del oficio dirigido a entidades bancarias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1701/ Rad. 034-2014-01014-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita actualización del oficio dirigido a entidades bancarias; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA actualícese el oficio 344 de fecha 05 de febrero de 2015, y **REMITASE** vía correo electrónico a la apoderada judicial de la parte demandante, para que los diligencie.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente, el BANCO DE OCCIDENTE informa que no acata la medida cautelar, debido a que el oficio no tiene firma original y el BANCO BBVA informa que la demandada no tiene vínculos con su entidad. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1711/ Rad. 035-2015-00101-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que, el BANCO DE OCCIDENTE informa que no acata la medida cautelar, debido a que el oficio no tiene firma original; visto lo anterior, se ordenará para que por secretaria el oficio a bancos sea firmado mediante la firma electrónica implementada por la Rama judicial – Administración Judicial, atendiendo la situación pandémica que actualmente a travesamos.

Por otro lado, el BANCO BBVA informa que su entidad no tiene vinculo alguno con la aquí demandada, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA reproduzcase el oficio dirigido a entidades bancarias, para que sea firmado electrónicamente, tal como lo implementó la Rama judicial – Administración Judicial, atendiendo la situación pandémica que actualmente a travesamos y **REMITASE** al BANCO DE OCCIDENTE vía correo electrónico.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito proveniente de BANCO BBVA, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 de SEPTIEMBRE de 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO REMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17